



PROVEEDOR: 2819 - KAREN PAVLOVA GACHUZ GOMEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/M, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 09-05-0002-20	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-05-0002-20	PEDIDO NUM. PE-050009-2/2020	FECHA DE ADJUDICACION 30/04/2020	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS	CLAVE	05
Partida Presupuestal	MUEBLES DE OFICINA	CLAVE	5111
Proyecto	MANTENIMIENTO Y BALIZAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y MONTAJE DE EVENTOS CÍVICOS	NÚMERO	090006

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SILLA PLEGABLE PARA PUBLICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: ALTURA DE 98CM, ANCHO DE 45CM, PROFUNDIDAD DE 40CM, EN COLOR NEGRO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TUBO DE ACERO CALIBRE 16, ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO 100% VIRGEN. SILLA PLEGABLE PARA PUBLICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: ALTURA DE 98CM, ANCHO DE 45CM, PROFUNDIDAD DE 40CM, EN COLOR NEGRO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TUBO DE ACERO CALIBRE 16, ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO 100% VIRGEN.	PIEZA	1000	\$ 339.00	\$ 339,000.00
IMPORTE					\$ 339,000.00
IVA					\$ 54,240.00
TOTAL					\$ 393,240.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERNANDEZ SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo JOSE LUIS GALINDO FERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	AUTORIZO EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	--	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

En el presente, se entiende por "Dirección", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la Secretaría o Dependencia, a la que se requiera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento al proceso de presente pedido, como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes ofrecidos en la oferta de presente pedido y de conformidad con la solicitud por "Secretaría o Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Ley, a la Ley sobre Administración, Reglamento del Reglamento de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ejecutivos, Administrativos y Presidencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las especificaciones técnicas para llevar a cabo la elaboración del presente pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 14, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones III y VIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

El Proveedor, deberá presentar el presente pedido, en la carpeta de envío, las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido, "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez realizado, "El Proveedor" que cuenta con pedido lineado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para poder realizar las pruebas para proveedores (bienes) en sus instalaciones y ser entregados a la segunda oferta de presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62, apartado párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta al presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, ítemos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá realizarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de haberse iniciado o pactado mismo con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta incidencias, controversias u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la caratula del presente pedido.

1.7. Considera modificarse o añadir al presente ítem. Los datos se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", podrá contar con "El Proveedor" siempre y cuando éstos sean hechos fehacientes y bajo las formalidades establecidas por el artículo 61 de la Ley.

1.8. Los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, dentro de la vigencia del presente contrato, contando con asistencia presupuestal disponible de conformidad con lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el ítem y conclusión del procedimiento que se llegara a haber.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto al final de la obra, deberá de iniciar el procedimiento de recepción, supervisión y liberación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el ítem y conclusión del procedimiento que se llegara a haber.

2.- DE LA CONDICIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se genera ante ellas, mayor de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, serán para LAS PARTES el carácter de reservado, salvo cuando sea necesario para el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Protección de Información, en el caso de que se requiera de la información de los datos personales de los proveedores, para el cumplimiento de la Ley y el "Reglamento" solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el amero del presente pedido, mismo que será de conformidad con la solicitud por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 33 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la caratula del presente pedido, de conformidad con el "Reglamento" a mantener el precio que se estableció en la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de los ítemos.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de pago se acordadas, una vez concluida la entrega de los bienes, el proveedor deberá acudir a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 75 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supere la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, involucramiento del procedimiento de adquisición, del que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAGD/GP/69/2019, a excepción de las supuestas fijadas en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción III, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

Bienes de Depósito
Póliza de fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las siguientes expresiones establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del contrato, su cancelación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé el resultado definitivo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción V, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la inclusión de recibir fianzas o modificación de los términos obligatorios pactados en el presente contrato, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o su entidad que ha prestado la garantía de los bienes.

En la garantía, la institución adherida deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de exención, exención y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de los que garantizan obligatoriamente fianzas federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada uno de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad especificada, previamente a la liberación y la buena fe, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación.

Se entenderá como fecha de entrega la que aparece en el caso de recepción de la factura del bien otorgado por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulapico, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los ítemos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda servir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible siempre y cuando no haya caso causa o condición a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se da el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha originalmente estipulada.

5.6. Sólo serán otorgadas ampliaciones adicionales o que se consideren equivalentes o superiores a las estipuladas en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, llevando como obligación al "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios cuales que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieran surgir en el término de un año, del como de cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante.

7.- DE LA VIGENCIA

7.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

8.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (vece al mil por ciento) por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será igual al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

8.2. El incumplimiento de un total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculte a la "Secretaría", de conformidad con el artículo 75 fracción III, de la Ley, a declarar la nulidad del presente contrato, y en su caso rescindir el pedido y solicitar a segunda oferta.

8.3. Sin causa de rescisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;

b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna;

c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o trasgreda en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;

e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones expedidas de las mismas o de otras normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso no excluye de acuerdo al presente establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicable al valor del bien de bienes entregados y de no haberse otorgado el 20% del monto del pedido que correspondiera a la garantía de que se trata, de los casos de las penas convencionales no debe excluir el importe de otros recursos.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá notificar a "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando los pactados de que se trata, o bien, en caso de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas pactadas, siempre y cuando en el momento de la cancelación no hubiera otorgado el importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al haber devuelto la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive de al caso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liberación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo a "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, cuando incurra, causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se obligue a la necesidad de los bienes originalmente contratados, y se determina que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá otorgarse el importe de manera proporcional a los bienes entregados y de los datos e inversiones no recuperables, hechas por "El Proveedor", siempre que éstas sean razonables, según debidamente comprobadas y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

8.4. Las partes acuerdan que se otorga como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones de cualquier tipo "El Proveedor", en el campo del presente contrato el momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las condiciones dadas de información en cada ítem.

9.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

9.1. Asimismo bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni consanguíneo cercano con algún servidor público activo, que lo afecte con algún cargo de honor para proveer Bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún caso de conflicto 7 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Administrativos y Presidencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- DE LA FACTURACIÓN

10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando, además, el número de pedido y número de factura, con el precio unitario e IVA desglosado y cantidades ítemes con misma la Ley de la materia, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley y el "Reglamento", con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se acordadas que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento o interrupción, toda, o cualquier otra que surja motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", llevando la Secretaría de Interpretación del Poder de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, tramitando expresamente al Jefe y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que las partes convengan.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN SEÑE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

R E C I B I D O C O N F O R M A D O

NOABRE KAREN PAULINA GARCIA GOMEZ
DOMICILIO LEGAL CIRUJITO FLOR DE UNA NOCHE # 30, COLONIA LOMAS DE AHLIATLAN C.P. 62130
CUERNAVACA, MORELOS.
CARGO: PROPIETARIO
RFC: GAG8308022JF8
IDENTIFICACION OFICIAL (CRENCIONAL DE ELECTOR)
Nº DE INE: 139507757288
ESCRITURA NOTARIAL NO. DE LA CIUDAD !!
FECHA: / /
FIRMA:

DIA 12 MES 05 AÑO 2020 HORA

OBSERVACIONES